

Número 7900

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos bajo el número 255/95 sobre extinción de contrato por impago de salarios instados por don Joaquín Herrero Santonja contra Construcciones y Obras de Cartagena, S.A. y Fogasa en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Que por medio del presente edicto, se notifica al primer demandado que tuvo su domicilio en calle Ramón y Cajal, 15, Cartagena, y en la actualidad en ignorado paradero, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Constando la siguiente resolución el siguiente literal:

Sentencia

En Cartagena a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos en juicio oral y público por el Ilmo. señor don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, los presentes autos sobre extinción de contrato por impago de salarios, registrado con el número 255/95 de los asuntos de este Juzgado; siendo partes: don Joaquín Herrero Santonja como demandante, representado por el señor Letrado don Pablo Gómez Bernal; y, como demandados "Construcciones y Obras de Cartagena, S.A." y Fondo de Garantía Salarial, representado por la Letrada doña María José Navarro Abeján, se procede,

En nombre de S.M. el Rey

a dictar la presente resolución:

Fallo

Que desestimo la demanda interpuesta por don Joaquín Herrero Santonja contra la empresa "Construcciones y Obras de Cartagena, S.A." y contra el Fondo de Garantía Salarial, y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación de sentencia al demandado dado que no es conocido el domicilio del mismo, libro el presente,

Dado en Cartagena, 11 de mayo de 1995.--El Magistrado Juez.--El Secretario.

Número 7907

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos bajo el número 212/95 sobre prestación por desempleo instados por doña María del Carmen Cascales Molina contra Comunidad de Propietarios edificio Stella Maris, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Que por medio del presente edicto, se notifica al primer demandado que tuvo su domicilio en La Manga del Mar Menor, Plaza de Marina, s/n., y en la actualidad en ignorado paradero, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Constando la siguiente resolución el siguiente literal:

Sentencia

En Cartagena a seis de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos en juicio oral y público por el Ilmo. señor don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, los presentes autos, registrado con el número 212/95 de los asuntos de este Juzgado; siendo partes: doña María del Carmen Cascales Molina como demandante, representado por el Graduado Social señor don Francisco Lorente Hernández; y, como demandados Comunidad de Propietarios edificio "Stella Maris", se procede,

En nombre de S.M. el Rey

a dictar la presente resolución:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña María del Carmen Cascales Molina contra el Instituto Nacional de Empleo y contra la empresa "Comunidad de Propietarios edificio Stella Maris", con domicilio en Plaza de Marina, s/n., de La Manga del mar Menor (Cartagena), declaro que la demandante tiene derecho a percibir prestaciones por base reguladora diaria de tres mil ciento sesenta y nueve pesetas (3.169 pesetas), con efectos desde el día 23 de junio de 1994.

Y en consecuencia, condeno al INEM a estar y a pasar por tal declaración y a que abone las prestaciones por desempleo a la demandante sobre la base reguladora y durante tiempo señalados y en la forma, cuantía y con los efectos reglamentarios. Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad de la empresa demandada, "Comunidad de Propietarios edificio Stella Maris", por la falta de cotización, responsabilidad que se declara expresamente en la presente resolución.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Además la Entidad Gestora condenada, deberá presentar, al anunciarlo, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación de pago periódico y que lo seguirá puntualmente durante la tramitación del recurso, conforme a lo preceptuado en el artículo 191 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación de sentencia al demandado dado que no es conocido el domicilio del mismo, libro el presente,

Dado en Cartagena, 16 de mayo de 1995.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 7906

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 1.829 a 1.832/94 a instancias de don Víctor Pujante López y tres más, contra Francisco Martínez Ríos y otros, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 22 de junio de 1995 y hora de 11,35 ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en

nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Francisco Martínez Ríos y rep. leg. de Pinframa, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 4 de mayo de 1995.—El Secretario, Fernando Cabadas Artero.

Número 7909

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 931-932/94 a instancias de don Francisco Javier Riquelme García y Agustín Valle Cadorniga, contra Chaps Dusud, S.L. y FOGASA, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 13 de junio de 1995 y hora de 10,55 ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Chaps Dusud, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 9 de mayo de 1995.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.